



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO:**

JC-47/2024 Y JC-48/2024 ACUMULADOS

RECURRENTE:

JULIO JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTRO.

TERCEROS INTERESADOS:

MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito los expedientes JC-47/2024 y JC-48/2024 acumulados, en que se actúan, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California;, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado ponente tiene por recibido los presentes expedientes, a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupan, en términos de ley.

SEGUNDO.- Téngase a Julio Josué Hernández Méndez, interponiendo los presentes juicios.

TERCERO. Se tienen como autorizados para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a las personas que indica el recurrente en escritos de demanda, así como la autoridad responsable, en sus informes circunstanciados.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289,290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.